



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, noviembre diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial y en atención al escrito presentado por la Conciliadora del CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE FENALCO, dentro del trámite de insolvencia económica de persona natural no comerciante, modalidad negociación de deudas, mediante el cual informa que en auto N° 0001 de 3 de noviembre de 2022, se aceptó y admitió la solicitud radicada por los aquí demandados LEONOR CRUZ CRUZ y ABEL ENRIQUE MONTENEGRO VARGAS en los términos y formalidades de la ley 1564 y solicita la suspensión del proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 545 del C.G.P, el Despacho **decreta** la **suspensión** del presente proceso desde el 3 de noviembre de 2022, fecha de aceptación de los demandados en el trámite de insolvencia de persona natural no comerciante.

Por lo anterior, requiérase a la conciliadora en insolvencia para que informe del resultado de la audiencia de negociación de deudas cuando esta se lleve a cabo, y en caso de que se logre acuerdo de pago entre las partes, remita copia del mismo a este Juzgado y para estas diligencias, a fin de establecer el término de suspensión de las mismas.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ
SECRETARÍA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_42_DEL
DIA DE HOY, _18-11-2022.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES
Secretario

Ref.: Ejecutivo N° 2018-052
Demandante: ANTONIO JOSÉ PERDOMO POLANCO
Demandados: LEONOR CRUZ CRUZ Y ABEL ENRIQUE MONTENEGRO VARGAS

Firmado Por:
Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c491c7324e1883862c3e87c49c39fef5949d5fb7805a8ffc93c0c2de797b5d3**

Documento generado en 17/11/2022 08:28:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>